

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza, la demanda de privación de la patria potestad, para resolver sobre su admisión.

Santiago de Cali, 13 de junio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.442
Actuación:	Privación de la patria potestad
Demandante:	Francie Angélica Aguirre Muñoz
Demandado:	Victor Hugo Enríquez Lenis
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00249 00
Providencia:	Admisión

La señora FRANCIE ANGÉLICA AGUIRRE MUÑOZ, a través de apoderada judicial, presentó demanda de Privación de Patria Potestad contra el señor VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS, respecto de su hijo EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE.

Revisada la demanda se observa que cumple con la totalidad de los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 84 y 395 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de junio de 2020, razón para admitirla.

En consideración a que el orden establecido en el artículo 61 del Código Civil es de carácter excluyente, se ordenará la citación de la abuela, materna MARÍA LUCERO MUÑOZ DELGADO y paterna MERY LENIS, las que serán citadas por **aviso** y quienes deberán ser oídos en el proceso tal como lo dispone el artículo 395 del decálogo procedimental en mención.

Se hace petición especial de alimentos provisionales, para el niño EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE, en la suma de \$1.600.000,00, requiriéndose antes de proceder a tomar decisión al respecto, se indique por la parte interesada, de manera clara y precisa, si desde el nacimiento del menor a la fecha, se le ha

fijado al señor VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS, alimentos provisionales para su hijo, en caso afirmativo, indicar el nombre de la entidad que los fijó o en su defecto se aporte los documentos donde conste el compromiso.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida por la señora FRANCIE ANGÉLICA AGUIRRE MUÑOZ, en su calidad de madre del niño EMMANUEL ENRIQUEZ AGIRRE, contra el señor VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS, que se adelantará por el trámite verbal, regulado en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** ORDENAR la notificación de este auto al señor VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS y el traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días.

**TERCERO:** ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el inciso final del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **remitiendo copia de esta providencia al demandado**, y en los términos previstos en el artículo 8º del mismo mandato, utilizando los sistemas de confirmación del recibo del correo electrónico, mensaje de datos o correo físico.

**CUARTO:** ORDENAR a la parte interesada adelantar el trámite señalado en el artículo 292 del mismo código, con el fin de surtir la citación por AVISO a la abuela materna MARÍA LUCERO MUÑOZ DELGADO y paterna MERY LENIS, para los efectos indicados en el artículo 395 del Código General del Proceso.

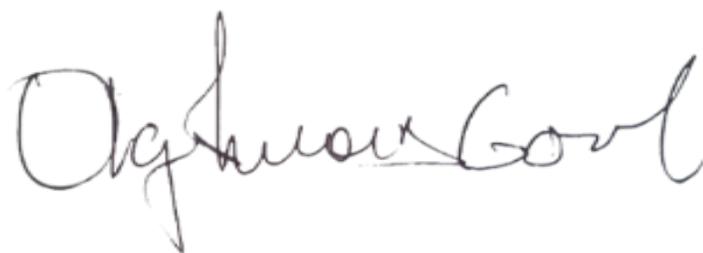
**QUINTO:** REQUERIR a la señora FRANCIE ANGÉLICA AGUIRRE MUÑOZ, para que manera clara y precisa, informe al despacho, si desde el nacimiento del menor a la fecha, se le ha fijado al señor VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS, alimentos provisionales para su hijo, en caso afirmativo, indicar el nombre de la entidad que los fijó o en su defecto se aporte los documentos donde conste el compromiso.

**SEXTO:** Notificar esta providencia a la Defensora de Familia.

**SÉPTIMO:** RECONOCER personería para actuar a la doctora MARGOT FERNANDEZ LEAL, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 31.952.107 y T.P. No. 60.802 del C.S.J., en representación de la señora FRANCIE ANGÉLICA AGUIRE MUÑOZ, portadora de la C.C. No. 1.151.942.118, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ**

aav